

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TREINTA DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DAM/1370/2017** del cual derivó la **Conciliación** número **05/2018**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** en representación de **N2-ELIMINADO** de identidad resguardada bajo la consigna **A1**, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/1VG/DAM/1370/2017**, el cual dio inicio el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, con la solicitud de intervención **N3-ELIMINADO 1** en representación de **N4-ELIMINADO** de identidad resguardada bajo la consigna **A1**, en ese entonces la Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas de este Organismo, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos a personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE); el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO.- Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMI** y de **N7-ELIMINADO** de identidad resguardada bajo la consigna **A1**, los Derechos de la víctima o de la persona ofendida; emitiéndose en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, la **Conciliación número 05/2018** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por lo que con oficios DSC/0512/2018 y DSC/0527/2018 de data ocho de junio de dos mil dieciocho, respectivamente, se notificó la emisión de la Conciliación a la autoridad responsable, así como a la víctima, otorgándole a la autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Interno vigente en ese entonces, un término de 07 días naturales para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/2426/2018-I del diecinueve de junio dos mil dieciocho, la entonces Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos de la FGE, informó la aceptación de la resolución, lo que se comunicó **N8-ELIMINADO 1** el veinte de junio dos mil dieciocho, mediante ocurso DSC/0590/2018. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)**, que establece: **“Se realicen las acciones que contribuyan a la determinación y/o ejercicio de la acción penal, dentro de la carpeta de investigación número N9-ELIMINADO 85 del índice de la Fiscalía 4ª Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.”**; corre agregado el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/6558/2020 de fecha catorce de diciembre dos mil veinte, por medio del cual el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió copia del similar 1590/2020 con el que informó las acciones realizadas en la Carpeta de Investigación N11-ELIMINADO 85 “en la cual se solicito Orden de Aprehensión ante el Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial, quien el 22 de septiembre 2020, obsequio el mandamiento judicial, el cual fue ejecutado en fecha 05 de octubre de 2020, por lo que se dicto auto de vinculación a proceso en fecha 09 de octubre del mismo año, por el delito de Pederastia, imponiéndose como medida cautelar, prisión preventiva oficiosa”. -----

Por cuanto a la medida solicitada en el **inciso b)**, que señala: **“Se realicen las acciones necesarias a través del correspondiente procedimiento administrativo, que permitan establecer la responsabilidad individual, por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso”**; se cuenta con evidencia documental respecto de las acciones implementadas por la Fiscalía General del Estado para dar cumplimiento a la citada medida de reparación, quien mediante oficio FGE/CG/UI/105/2019 de fecha catorce de junio dos mil diecinueve, comunicó que el dos de julio de dos mil dieciocho, se dio inicio al Expediente número N12-ELIMINADO 85 del índice de la Unidad de Investigación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, en contra de las servidoras públicas **Roberta Ayala Luna, Lindelia Morales del Moral y Dea Guadalupe Rodríguez Lorenzo**, investigación en la que se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad número N13-ELIMINADO 85 en fecha seis de agosto dos mil veintiuno. -----

En seguimiento a su cumplimiento, la Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió el original del similar FGE/CG/UI/269/2022 a través del cual la Jefa de la Unidad de Investigación, comunicó que, el Expediente de Investigación N14-ELIMINADO 85 se radicó en la Unidad de Substanciación como Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número N15-ELIMINADO 85 en contra de la servidora pública **Dea Guadalupe Rodríguez Lorenzo**, mismo que se encuentra en etapa de resolución; en consecuencia con dichas acciones se acredita que la autoridad, implementó las acciones correspondientes a través del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad con la finalidad de establecer la responsabilidad individual de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la recomendación que nos ocupa. -----



Por cuanto al cumplimiento del **inciso c)** que señala: **“Se capacite y profesionalice eficientemente a los servidores públicos señalados como responsables, en materia de derechos humanos y especialmente en el respeto a los derechos humanos de la víctima o persona ofendida”**; corre agregado copia del ocurso número FGE/IFP/SA/1122/2020 de fecha trece de julio de dos mil veinte, del Director del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado, quien informó que la **C. Dea Guadalupe Rodríguez Lorenzo**, en fecha diez de julio de dos mil veinte, fue capacitada mediante video-conferencia con el curso de “Promoción, Defensa y Garantía y Respeto a los Derechos Humanos, con Enfoque a la Víctima o Personas Ofendidas”. -----

Para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** que establece: **“Se gestione ante la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado, su coadyuvancia en proporcionar la atención médica, psicológica o psiquiátrica a **N16-ELIMINADO** de identidad resguardada en la presente Conciliación”**; mediante oficio FGE/FCEAIDH/512/2019-I fechado cinco de febrero de dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la FGE, remitió copia del similar CEEAIV/0298/2019 y de la Tarjeta No. CEEAIV/OFPSIC/008/2019 de data treinta de enero dos mil diecinueve, por medio de la cual la Jefa de la Oficina de Atención Psicológica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, en ese entonces, informó las acciones y/o gestiones realizadas a favor de las víctimas. -----

Finalmente, por cuanto a la medida de reparación establecida en el **inciso e)** que se refiere a: **“Se evite que cualquier servidor público adscrito a la Fiscalía incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución, así como cualquier acción u omisión que revictimice a **N17-ELIMINADO 27**”**; con oficio FGE/FCEAIDH/CDH/1896/2022-III datado el dieciocho de febrero dos mil veintidós, la Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, remitió copia del similar FGE/FCEIDVCFMNNYTP/1117/2022 por medio del cual se instruyó a la Fiscal Sexta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas Encargada de la Fiscalía Cuarta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas en Xalapa, Veracruz, para que en el ejercicio de sus funciones evite incurrir en cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria o incriminación de las aquí víctimas. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina turnar el expediente **CEDH/1VG/DAM/1370/2017** del cual derivó la **Conciliación 05/2018** al archivo de este Organismo como asunto concluido, actualizándose consecuentemente la hipótesis contenida en el artículo 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a este Organismo, por lo que se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO



PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/1VG/DAM/1370/2017**, del cual derivó la **Conciliación** número **05/2018**, abierto a instancia **N18-ELIMINADO 1** en representación de **N19-ELIMINADO** de identidad resguardada bajo la consigna **A1**. -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la Edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la Edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADA la Edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .

16.- ELIMINADA la Edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADA la Edad, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."